



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR DELITOS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA A.C.", A TRAVÉS DE LOS CC. LICs. LUIS CARLOS ECHAVARRÍA BOLIVAR Y ERIKA SELENE ORPINEDA QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y COORDINADORA DEL PROYECTO "CUENTÁMELO A MÍ" RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE "LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA MAESTRA LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DSPM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES JUSTIFICACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

JUSTIFICACIONES

La "DSPM" es una Institución Pública, dentro del marco legal establecido, teniendo presente que el objetivo en su actuación es el respeto a la vida y a la integridad corporal de las personas y la existencia y fortalecimiento de la familia, prevenir, y atender con perspectiva de género, la violencia social, la violencia contra las mujeres, la violencia contra niñas, niños y adolescentes y la violencia familiar y de género por medio de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género, promoviendo la atención inmediata y el ejercicio de sus derechos por medio de una asesoría jurídica, acompañamiento psicológico y social, en cumplimiento de las necesidades y derechos básicos, cada medida es implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación de sus derechos humanos, así como las circunstancias y características de cada caso en particular.



Que la **"ASOCIACIÓN"** es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene beneficiarios en todas las actividades asistenciales a favor de personas en situación de vulnerabilidad, brindándoles orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida al individuo y grupos de individuos de escasos recursos económicos, indígenas y discapacitados, en materias como: familia, educación, alimentación, salud y trabajo, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad, entre otras.

En este contexto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 fracción III y artículo 10, ambos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, se establece que existen las condiciones necesarias para que las partes celebren el presente convenio marco de colaboración, con el objeto de realizar esfuerzos conjuntos con la finalidad de atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de Abuso Sexual y Violación en Chihuahua, Chihuahua.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "DSPM" A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA MAESTRA LILIANA HERRERA VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO".

I.1.- El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.



I.2.- Asimismo, el cuerpo jurídico citado anteriormente establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta constitución.

I.3.- Pertenece al ayuntamiento de municipio de chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, III, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 43, 46, 68, 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlaces interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

I.4.- Que el COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, acredita su carácter y personalidad, como Director y Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, el 11 de septiembre de 2021.

I.5.- Que la MAESTRA LILIANA HERRERA VILLANUEVA, acredita su carácter y personalidad, como Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Homero No. 500, Colonia Revolución, C.P. 31135, Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara la "ASOCIACIÓN", a través de su Director Ejecutivo el C. LUIS CARLOS ECHAVARRIA BOLIVAR y la Coordinadora del proyecto "CUENTAMELO A MI" la C. ERIKA SELENE ORPINEDA QUIÑONEZ:

II.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro bajo la denominación de "Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.", la cual se encuentra debidamente constituida mediante la escritura pública número 47,020 del volumen 930 ante la fe del Lic. Armando Herrera



Acosta, notario auxiliar adscrito a la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos.

II.2.- Que tiene entre su objeto social, brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida al individuo y grupos de individuos de escasos recursos económicos, indígenas y discapacitados, en materias como: familia, educación, alimentación, salud y trabajo, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad, entre otras.

II.3.- Que son representantes legales de la **"ASOCIACIÓN"** personalidad que acreditan a través de lo previsto en el numeral cuarto de los artículos transitorios que se desprende de la propia escritura pública descrita en la Cláusula Vigésima Sexta, por lo cual cuenta con facultades suficientes para comparecer y obligarse en los términos del presente convenio.

II.4.- Que señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas el presente instrumento legal, el ubicado en la Avenida Independencia #5603 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31050

III.- Declaran LAS PARTES:

III.1.- Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a efecto de conjuntar esfuerzos a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de los delitos de Abuso Sexual y Violación en el municipio de Chihuahua, Chihuahua., a través de acciones y estrategias tendientes a brindarles acompañamiento psicoterapéutico para favorecer en ellos el desarrollo de habilidades resilientes, así como acompañamiento y seguimiento jurídico.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN DE "LAS PARTES" Se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Colaboración y participación en el Proyecto **"CUÉNTAMELO A MÍ"**.
2. Participación con actividades en beneficio de la Comunidad Chihuahuense.
3. Acciones que beneficien a las Niñas, Niños y Adolescentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS. LAS "PARTES".- Convienen que, para la ejecución de los objetivos previstos en el presente instrumento legal, así como en los convenios que llegarán a celebrarse, podrán solicitar la colaboración de otras instituciones públicas y privadas.

CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a adoptar todas las medidas de confidencialidad necesarias para proteger los datos de carácter sensible y confidencial que les sean dados a conocer en el desarrollo de su actividad.

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** establecen que para el tratamiento de la información confidencial estarán obligadas a:



SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales, las partes convienen en:

I. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no con el objeto del presente convenio.

II. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto de este acuerdo, en los mismos términos en que se establece en la normatividad aplicable a reserva de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de las dependencias parte de este instrumento jurídico.

III. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de las partes, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

IV. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento y/o la normatividad aplicable, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la parte correspondiente.

“LAS PARTES”, serán responsables del debido uso, manejo y resguardo de la información que se genere con motivo de este convenio, guardando absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su operatividad, en términos de la normatividad aplicable.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que las partes dieran por terminado de manera anticipada el presente Instrumento Jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presenta cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.



SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- "LAS PARTES" Manifiestan y

SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con la finalidad de dar transparencia, se harán públicos los resultados del desempeño del presente convenio así como de los convenios específicos que se adhieran al presente.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" por causas del presente convenio deberán de realizarse por escrito a través

OCTAVA. RESPONSABLES DE ENLACE Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos:

A. La **"DSPM"** designa a la Ing. Liliana Herrera Villanueva, Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género, como enlace responsable de la ejecución y seguimiento directo del presente instrumento legal.

B. Por su parte la **"ASOCIACIÓN"** nombra a la Lic. Erika Selene Orpineda Quiñonez, Coordinadora del Proyecto "Cuéntamelo a mí", como responsable de la implementación y el seguimiento directo del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de interés general, dando aviso por escrito a la otra parte cuando menos con treinta (30) días naturales de anticipación, sin ninguna responsabilidad para alguna de ellas.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento jurídico, quedando bajo responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente convenio u otros instrumentos jurídicos que se deriven de éste, podrán ser modificados y/o adicionados total o parcialmente en cualquier momento previo consentimiento y por escrito de común acuerdo y firmado entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- **"LAS PARTES"** Manifiestan y reconocen que el presente convenio y consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** relacionadas con el presente convenio deberán de realizarse por escrito a través de los medios que aseguren la recepción de la notificación correspondiente, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda al domicilio manifestando para efectos de este convenio, el cual hasta en tanto no exista declaración en contrario deberá entenderse los señalados con sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.- **"LAS PARTES"** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considere para el efecto de determinar las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA .- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 1 de setiembre del año 2023 al 31 de agosto de año 2024 y mientras que el PROYECTO "CUÉNTAMELO A MÍ" se implemente en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA .- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas el presente convenio será suspendido sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- En lo no previsto por las partes en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse y en todo caso, se ceñirán a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil para el Estado de Chihuahua vigente. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, que se encuentran radicados en Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL 07 DE JUNIO DEL 2023.

**POR LA ASOCIACIÓN "POR
PAZ Y CONVIVENCIA
CIUDADANA, A.C".**

**LIC. LUIS CARLOS ECHAVARRÍA
BOLIVAR.
REPRESENTANTE LEGAL.**

**POR LA "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL".**

**COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR
SALAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL.**

**LIC. ERIKA SELENE ORPINEDA
QUIÑONEZ.
COORDINADORA DEL PROYECTO
"CUÉNTAMELO A MÍ".**

**MAESTRA. LILIANA HERRERA
VILLANUEVA.
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.**



Esta hoja forma parte integrante del convenio de colaboración que celebran la "Dirección de Seguridad Pública Municipal" y la Asociación Civil "Paz y Convivencia Ciudadana" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 07 de junio del año 2023.

Guadalupe D. Erika